



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 28 de marzo de 2001

Número 51

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
Subdelegación del Gobierno en Ávila . . . . . 1 y 2	Diversos Ayuntamientos . . . . . 14 a 20
Agencia Tributaria . . . . . 2	Consortio Río Adaja . . . . . 20 y 21
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales . . . . . 3	Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta . . . . . 21 a 24
<b>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN . . . . . 3 y 4</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA . . 4 y 5</b>	Juzgado de 1ª Instancia . . . . . 24
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Ayuntamiento de Ávila . . . . . 5 a 13	

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.038

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JESÚS NIETO CALVO**, cuyo último domicilio conocido fue en la Pza. De las Merindades, nº 3 , 3º A, VALLADOLID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en exp. **núm. 991/00**, por importe de **50.005 pesetas**, por infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92) para cuya sanción vienen facultados los Delegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto y Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, mediante la imposición de multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del

Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en el BANCO DE SANTANDER N° de cuenta 0049/6253/96/2710006569 en el siguiente plazo.

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Ávila, 5 de marzo de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

- ooo -

Número 1.065

### Subdelegación del Gobierno en Ávila

#### EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a **D. JUAN CARLOS SALES MANRIQUE**, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ El Boato-Prado Boyal nº 10 de COLLADO VILLALBA (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 129/01, de la Subdelegación del Gobierno de Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92, para cuya sanción vienen facultados los Delegados del

Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28,1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportuno

Ávila, 7 de marzo de 2001.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

Número 1.060

## Agencia Tributaria

ADMINISTRACIÓN DE ÁVILA

### NOTIFICACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.6 de la Ley General Tributaria, y habiendo sido intentada por dos veces la notificación, se cita a las siguientes entidades o a sus representantes para la notificación por comparecencia, en el plazo de diez días ante la Sección de Censos y Requerimientos de esta Oficina de la A.E.A.T., del requerimiento para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 1998, 1997, 1996.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio sin haberse producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF	NOMBRE	NUMERO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	ORGANO RESPONSABLE	LUGAR DE COMPARECENCIA
B05154752	ANFECA ORG. PARA LA INDUSTRIA HOTELER	20003056000003264	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05136155	AVILAUTO MOTOR SL	20002056000002903	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
A05029061	BARRACO FIEL SA	20001056000002314	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
A05013776	CASCOVIEJO SA	20002056000002282	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
E79174025	CORREOSA SL	20003056000002394	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05032331	CRETADEL SL	20003056000002476	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
A05010277	DECORMET ARTESANOS SA	20002056000002264	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05124557	ECOGRESA SL	20001056000002725	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05130695	EVALLA SL	20003056000002811	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05149372	FERNANDO MARTIN INSTALACIONES SL	20003056000003231	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
A05008131	PERSONESGOCIO SA	20003056000002232	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05147301	FRIGORIFICO LA PAPAMERA SL	20003056000003176	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05124854	GRAFICAS LA SERROTA SL	20003056000002744	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05113642	GREDOS TURISMO Y OCIO SL	20003056000002536	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05124789	INMOBILIARIA ELECTRICA MATEOS SI,	20001056000002734	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05140512	INSTALACIONES MAZL DE CALEFACCION Y	20002056000002991	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05000724	JUVI MARNI SL	20002056000002325	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05147269	LAS ALPUJARRAS CASA RURAL SL	20003056000003161	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05137989	MARQUEZ DE PRADO SL	20003056000002941	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
A47366331	MASIDIS, SA	20003056000003063	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05144829	MINI MUDANZAS AVILA SL	20003056000003133	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05144415	MITCAR 15 SL	20002056000003113	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05135512	MS-2 MULTI-SERVICIOS SL	20001056000002865	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05011457	PAVIMENTOS GUTIERREZ AFRIBAS SL	20001056000002355	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05120035	PROMOTORA DE SANTA MARIA DEL TIETAR	20003056000002604	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
A05009949	PROMUEVE Y CONSTRUYE HERRANZPER SA	20003056000002254	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05123697	RAMIREZ DE LA FUENTE SL	20003056000002704	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
F05124292	S COOP DE VIVIENDAS NAVASOLANA	20001056000002716	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
F05017082	SCL DE GANADEROS DE CAPRINO Y OVINO	20001056000002436	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
F05027917	SDAD COOP CINCO LAGUNAS	20002056000002465	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
F05032396	SOCIEDAD COOP "LAS NAVAS DEL MARQUES	20003056000002485	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05145438	TALLERES CARRERA-JESMA SL	20003056000003151	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05007315	TRANSPORTES SANCHEZ NATAL SL	20002056000002334	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05129242	VALORACIONES Y CATASTROS AVILA SL	20003056000002783	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05138359	VANATUR TURISMO RURAL SL	20003056000002951	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05143979	VIDEO JOVEN SL	20003056000003081	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA
B05142377	YOLI SHOARMA SL	20003056000003011	REQTO. INDICE ENTIDADES	ADMON. DE AVILA	CL MADRE SOLEDAD 00001 AVILA

Ávila, a 8 de marzo de 2001.

El Secretario General, *Antonio Álvarez Gil*.

Número 1.181

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

### EDICTO

*Doña Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ávila (05/01).*

#### HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº **00/0751/10** que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra **CARRERAS BLÁZQUEZ, Jesús**, se ha dictado la siguiente: "**DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUBVENCIONES Y PRIMAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS.**- Notificados al deudor **CARRERAS BLÁZQUEZ, Jesús** conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24-X-1995), los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio **00/0751/10** sin que los haya satisfecho y conociendo que es perceptor de retribuciones periódicas o únicas, en concepto de **subvenciones o primas**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 119 y 133 del citado Reglamento.- **SE DECLARA EMBARGADO** el importe que el deudor apremiado haya de percibir, por tales conceptos, de la entidad **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a **156.767** pesetas.- El embargo tendrá vigencia hasta que la Unidad de Recaudación Ejecutiva comunique al pagador la suspensión de las retenciones o se complete la cantidad embargada.- Practíquese notificación formal de esta Diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, caso de proceder, y a la entidad **JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**- Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS), recurso de alzada, ante

la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1.a) del RGRSS, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del RGRSS. **Ávila, 8 de febrero de 2001.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Fdo: ... "**

Que no ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a **13 marzo 2001.**

Firma, *ilegible.*

- ooo -

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 827

**Junta de Castilla y León**

DELEGACIÓN TERRITORIAL

*SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE*

### EDICTO

Por Retevisión Móvil, S.A., ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0180 Ha) con destino a la Instalación de una línea eléctrica aérea de 15 kv. a la

altura del apoyo nº 9.172 de la línea de Iberdrola, en la Vía Pecuaría "Cordel de Extremadura", en el término municipal de Palacios de Goda (Ávila), durante un período de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo Vías Pecuarías), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 9 de enero de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

– ooo –

## **DIPUTACIÓN** **PROVINCIAL DE AVILA**

Número 1.221

### **Diputación Provincial de Ávila**

#### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE MARZO DE 2001.**

**1.-** Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 19 de febrero.

**2.-** Se resolvieron varios recursos de reposición interpuestos contra actos de esta Diputación, e igualmente se dio cuenta de sendas sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del T.S.J. de Castilla y León.

**3.-** Se dio cuenta de una Resolución por la que se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de la obra "Cubierta del patio de El Torreón de los Guzmanes".

**4.-** Se dio cuenta de la formalización de un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, el Consorcio Provincial para la gestión medioambiental, la Mancomunidad de Tierra de Moraña y la Cámara Agraria de Ávila, para establecimiento de un programa de recogida selectiva de aceites usados en el ámbito rural.

**5.-** Se dio cuenta de la formalización de un convenio entre la Consejería de Medio Ambiente, el Consorcio Provincial para la gestión medioambiental, la Mancomunidad de Ribera del Adaja y la Cámara Agraria de Ávila, para establecimiento de un programa de recogida selectiva de aceites usados en el ámbito rural.

**6.-** Dar cuenta de la denuncia del contrato de suministro de gasóleo de calefacción de esta Diputación y aprobar el procedimiento para una nueva adjudicación.

**7.-** Autorizar la devolución de la fianza definitiva correspondiente al contrato de la obra "Proyecto nº 9 Plan Plurianual de Carreteras 1997.

**8.-** Autorizar la devolución de la fianza definitiva correspondiente al contrato de la obra "Proyecto nº 10 Plan Plurianual de Carreteras 1997.

**9.-** Aprobar la certificación nº 24 de la obra "Conservación de carreteras provinciales, zona 1 de Ávila".

**10.-** Resolver distintas cuestiones planteadas por el MAP en relación con el Plan Provincial de Cooperación 1999, P.O.L. Objetivo 1 (1994-1999 y 2000-2006).

**11.-** Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Hurtumpascual.

**12.-** Aprobar honorarios técnicos correspondientes a obras ejecutadas en distintos municipios de la provincia.

**13.-** Aprobar el expediente para reclamación a diversos Ayuntamientos de la Provincia de las cantidades correspondientes a sus aportaciones en obras incluidas en P.O.L. 1997, 1998 y 1999 y Plan 1999.

**14.-** Aprobar la liquidación de la obra "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-623 Santo Tomás de Zabarcos - Castilblanco".

**15.-** Aprobar la liquidación de la obra "Acondicionamiento de las carreteras provinciales AV-P-630 y AV-P-651.

**16.-** Dar cuenta de la formalización de un protocolo de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura y la Diputación Provincial, para la realización de intervenciones arqueológicas y arquitectónicas en la provincia de Ávila.

**17.-** Quedó sobre la mesa.

**18.-** Dar cuenta de la actualización de las indemnizaciones por razón de servicio, según Resolución de 22 de enero de 2001.

**19.-** Asuntos de Presidencia:

**19.1.-** Dar cuenta de sendas felicitaciones del Director General de Caja de Ávila y del Comisario Jefe del Cuerpo Nacional de Policía por el premio recientemente otorgado a esta Diputación a la mejor iniciativa pública de la Región.

**19.2.-** Adoptar distintos acuerdos en relación con el establecimiento de un sistema de recogida y eliminación de cadáveres animales en la provincia de Ávila.

**19.3.-** Autorizar un incremento en el presupuesto de las obras de excavación y trabajos arqueológicos en Bercial de Zapardiel.

**19.4.-** Autorizar un incremento en el presupuesto de las obras de excavación y trabajos arqueológicos en el Castro de las Cogotas.

**19.5.-** Aprobar el procedimiento para la licitación de obras de excavación en el castillo de La Adrada.

**19.6.-** Iniciar las gestiones con el Ayuntamiento de Bohoyo para la formalización de un convenio que contemple el otorgamiento de una subvención al mismo para hacer frente a los gastos de cesión de terrenos y derechos necesarios para la ejecución de la obra "Acceso a Bohoyo desde la C-500".

**19.7.-** Autorizar la formalización de un Convenio con el Instituto de Enseñanza Secundaria "Isabel de Castilla" para la realización de prácticas de alumnos de ese centro en la sede provincial.

Ávila, a 16 de marzo de 2001.  
Vº Bº El Presidente, *Ilegible*.  
El Secretario General, *Ilegible*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.126

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

### ANUNCIO

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

#### **“PROYECTO DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL “DEHESA DEL PINAR”-ARUP 1/14. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**INTERESADOS:** HERCESA INMOBILIARIA, S.A., C/ CRONISTA MANUEL SERRANO, 2, 19001 GUADALAJARA; ARROYOHONDO, S.L., C/ PASEO DE LA CASTELLANA, 100, 28046 MADRID; RICARDO NAVARRO RODRÍGUEZ Y HERMANOS, C/ FUENTES CLARAS DE ARRIBA. 05005 ÁVILA; DON DIDIER PASCAL MERSCH MARTÍN Rpte. de BONETA CONSULTING,S.L. NARCEA CONSULTING, S.L.) C/ Galileo, nº 82. MADRID.

**OTROS INTERESADOS:** ELECTRA ABULENSE, S.A., COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO Y UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN ÁVILA.

**SITUACIÓN:** FINCA EL PINAR DE MIRAFLORES.

Examinado entonces el expediente, y concretamente lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 18 de octubre de 2000, del que son sus

### ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.-** Con fecha 5 de junio de 2000, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de obras de urbanización que desarrolla el Plan Parcial 1/14 “DEHESA DEL PINAR”, completado a su vez en documento de jardinería visado por el COACyLE el 28/11/00, promovido por sus propietarios, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L.E. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

Dicho Proyecto de Urbanización desarrolla a su vez el citado Plan Parcial "Dehesa del Pinar" ARUP 1/14 que resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 9.09.99 (BOP nº 158 de 22/09/99).

**II.- DOCUMENTACIÓN.** El proyecto de obras de urbanización presentado tiene el siguiente contenido:

A) MEMORIA. 1. ANTECEDENTES. 2. CONFIGURACIÓN Y ESTADO ACTUAL. 3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS. 3.1.- Pavimentación. 3.2.- Red de saneamiento. 3.3.- Red de distribución de agua. 3.4.- Red de telefonía. 3.5.- Red de distribución de gas. 3.6.- Zonas verdes. 4. JUSTIFICACIÓN DE CALCULO. 5. PLAZO DE EJECUCIÓN. 6. REVISIÓN DE PRECIOS.

B) PLANOS.

C) PLIEGO DE CONDICIONES.

D) PRESUPUESTO.

ANEXO: JARDINERÍA Y RIEGO.

**III.- INFORME SOBRE INFRAESTRUCTURAS.-** Examinado el proyecto de referencia por los técnicos municipales, se ha emitido el siguiente informe por el Ingeniero Municipal de C.C. y P.:

1.- Sistema Viario.- Las calles que se proponen en el Proyecto se conexionan con la red municipal mediante la calle Río Cea, que comienza en I glorietta frente al parque de bomberos y termina en otra glorietta de similares características a construir por la promoción. Respecto al trazado, aparcamientos, glorietas y secciones transversales se consideran todas ellas adecuadas. En cuanto a los perfiles longitudinales; las calles se adaptan al terreno en lo posible existiendo una zona de terraplén adecua la rasante que de otra forma quedaría excesiva. El firme proyectado es el propuesto en el plan parcial, es decir, un mínimo de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado asfáltico en caliente, tipo S-12. Los bordillos serán de granito, achaflanados, con 12 cm., mínimo de tizón labrado visto y 12 cm. de anchura. Las aceras son de baldosa hidráulica, asentada sobre una capa de 15 cm. de hormigón H-100 y mortero en seco, con las correspondientes juntas de dilatación, según las indicaciones municipales.

2) Saneamiento.- Según la denominación adoptada en el proyecto, la calle 2 A, la calle B y la calle Río Cea vierten sus aguas al colector existente en esta última, con pendientes y diámetros adecuados. El resto de la urbanización se recoge todo en la calle 1 y a través de la calle de nuevo trazado, prevista en el plan general, transporta las aguas negras al colector existente en el polígono industrial, en las proximidades de Ávilaves. La tubería se prevé de hormigón vibroprensado, de enchufe y campaña y junta

tórica de goma. Se colocan sumideros de rejilla, modelo propuesto por el Ayuntamiento en los lugares grafiados en los planos. Las tapas de pozos y arquetas cumplen la norma EN-124 y clase D-400 en calzada y D-250 en aceras. La separación máxima entre pozos en tramos rectos es de 50 m.

3) Abastecimiento de agua.- La red proyectada en de fundición, con diámetro mínimo 150 mm., válvulas de compuerta, con cierre elástico, en todas las derivaciones y 16 hidrantes contra incendios, según indicaciones del cuerpo de bomberos.

4) Alumbrado público.- La red compuesta por dos zonas servidas por sendos armarios, es toda ella de doble circuito de 4x6 mm<sup>2</sup> de Cu con faroles y fustes de fundición con lámparas de VSAP de 250 W.

5) Red de telefonía.- Se considera correcta la infraestructura de la red proyectada.

6) Señalización.- Se incluyen en el proyecto las señalizaciones horizontal y vertical.

En consecuencia con lo anteriormente descrito se propone la aprobación de Proyecto de Urbanización ARUP 1/14 "DEHESA DEL PINAR".

Por otra parte, el Ingeniero Industrial informa favorablemente el expediente respecto a la infraestructura eléctrica proyectada.

**IV.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Vista la documentación contenida en los proyectos presentados, y vistos los informes emitidos al respecto, la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el día 27/07/2000, resolvió:

Examinado el expediente, vistos los informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, en relación con lo dispuesto en los artículos 58, 59, y 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, los artículos 67, 69, 70 y 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el art. 14.1.d) de la Ley 13 de abril de 1.998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los arts. 65,68 y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, LA COMISIÓN DE GOBIERNO ACORDO:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial que desarrolla el sector del ARUP 1/14 denominado DEHESA DEL PINAR en el Plan de Ordenación Urbana de Ávila.

Dicho proyecto ha sido promovido por la entidad HERCESA INMOBILIARIA, S.A., y redactado por el arquitecto Don José Angel Domínguez González, el cual deberá completarse con el visado por el Colegio Profesional correspondiente.

**Segundo.-** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo, conforme lo establecido el art. 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. A tal efecto, se abre un plazo de 30 días de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y El Diario de Ávila, pudiéndose consultar el expediente en la Oficina Técnica Municipal en horarios de 9, 00 a 14,00 horas.

**Tercero.-** Una vez completado el Proyecto de Urbanización, concluido el período de información pública, recabado los informes pertinentes, y resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, se resolverá sobre su aprobación definitiva. La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

**V.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en El Diario de Ávila el día 5 de agosto de 2000, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de agosto de 2000, sin que durante el plazo abierto al efecto se haya formulado ningún tipo de alegaciones.

**VI.- INFORME DE CARRETERAS.-** Examinado el proyecto por la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento, con fecha 10 de agosto de 2000 informó que la actuación se proyecta a una distancia superior a 100 m. de la vía de circunvalación de Ávila, por lo que el informe previsto en el art. 10.2 de la Ley 25/1998 de Carreteras se emite con carácter positivo, es decir favorable.

**VII.- INFORME SOBRE JARDINERÍA.-** Examinado el expediente por el Aparejador Municipal responsable del área de jardines, se han emitido los siguientes informes:

**VII.1.- a)** Por lo que respecta a las especies elegidas para la formación de la zona a ajardinar, así como su distribución, es aceptable y se ajusta a lo utilizado habitualmente en esta ciudad, ya que se trata de especies adaptadas a la orografía y climatología existente.

**b)** Se describe en la memoria que se utilizará un sistema de riego por goteo conectado a la red de agua, así como una red de riego por aspersión para la zona verde y zona de flores de temporada. Estos sistemas son adecuados para el tipo de zona verde o jardín que se pretende realizar, si bien queda poco definido en los planos, ya que no se especifican las llaves de corte, la situación de las electroválvulas, arquetas etc.

**c)** En cuanto a las bocas de riego, sería conveniente la colocación de una cuarta en la zona próxima a la rotonda donde comienza la zona verde de forma alargada.

**d)** En cuanto a las dos rotondas situadas en los viales, no se especifica si se ajardinan o no. Se deberá tener en cuenta la existencia de una toma de agua en cada rotonda si se pretenden ajardinar.

**e)** No se ha especificado la colocación de tubería de goteo para poder regar los árboles que se colocan en las aceras de los viales.

**f)** La tubería de riego a colocar será como mínimo de 10 atm PN y para uso alimentario. (No se permitirá tubería de uso agrícola).

**g)** Por lo que respecta a las especies a colocar, como se ha mencionado, son las adecuadas, pero hay que tener en cuenta que tanto los cedros (*cedrus deodara*) y los pinos (*pinus pinea*) deberán tener una altura mínima de 2.00 metros y no 80 cm. como figura en las mediciones.

Por tanto a la vista de lo expuesto, el responsable del Servicio Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Ávila, informa que es necesario la presentación de un nuevo plano con memoria adjunta en el que se especifique y se comprometa a realizar las deficiencias señaladas en el presente informe.

**VII.2.-** En contestación al informe anterior el promotor del expediente presentó documento visado por el COACyLE el 28/12/00, a la vista de lo cual el Aparejador Municipal indica que se han corregido las deficiencias señaladas al efecto, si bien debe concretarse que la tubería de riego lo será de uso alimentario y de 10 atm.PN como mínimo, procediendo entonces a informar favorablemente el expediente con esta condición.

**VIII.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-** Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.** El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial "DEHESA DEL PINAR" ARUP 1/14), aprobado definitivamente el 9 de septiembre de 1999 (BOP nº 158 de 22.09.99), en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98).

A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones técnicas que deben observarse en la redacción de proyectos de urbanización, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, fascí-

culo 50, págs. 218 a 240, en los mismos términos que también quedan reguladas en el citado Plan Parcial.

**SEGUNDO.- OBJETO DEL PROYECTO.** El Proyecto de urbanización reseñado ha sido presentado por la propiedad del sector "DEHESA DEL PINAR" ARUP 1/14 como documento complementario del proyecto de actuación que se tramita en expediente aparte (Art. 75.4 LUCyL). El cumplimiento de las obligaciones establecidas se hará con cargo a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanística (Art.58 R.G.U.), quienes deberán sufragar los costes de la urbanización previsto en el planeamiento.

En consecuencia, el citado proyecto constituirá el instrumento necesario para el desarrollo de todas las determinaciones previstas por el planeamiento en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas (art. 67.2 RGU), en los términos que también recoge el art. 68 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que los Proyectos de Urbanización tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución material de las determinaciones del planeamiento urbanístico, no pudiendo contener determinaciones propias de dicho planeamiento, ni modificar las que estuvieran vigentes, sin perjuicio de las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras (art. 95 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León).

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.** A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada deberá ajustarse a lo dispuesto a los arts. 69.1 y 70 RPU, y art. 58 y 59 RGU, en relación con lo dispuesto en el Decreto 223/1999 de 5 de agosto, (B.O.C.y.L. 10/08/99), por el que se aprueba la tabla vigencias de los Reglamentos Urbanísticos. A este respecto, a la vista de los documentos aportados, se ha podido comprobar el proyecto es suficiente a los fines expuestos, tal y como ha sido informado por los servicios técnicos municipales, además el proyecto presentado fue debidamente visado por el Colegio de Arquitectos de Ávila el 1 de agosto de 2000. No obstante lo anterior el proyecto debe completarse con la inclusión de las prescripciones señaladas sobre jardinería en los mismos términos que han quedado expuestos.

**CUARTO.- REQUISITO PREVIO A LA URBANIZACIÓN.** Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la

urbanización de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.1.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León). Por lo tanto no podrá entrar en vigor la aprobación que procediera del referido proyecto de urbanización hasta tanto se haya aprobado el correspondiente Proyecto de Actuación en los términos previstos en el art. 75 y ss. de la Ley 5/1999. Aquí, hay que tener en cuenta que en un principio la propiedad de los terrenos afectados era de las entidades mercantiles "BONETA CONSULTING, S.L." y "NACEA CONSULTING, S.L.", mientras que el promotor inicial del expediente lo fue "HERCESA INMOBILIARIA, S.A.", circunstancia que ha sido asumida mediante acta notarial de 17 de octubre de 2000, otorgada ante el Notario de Madrid D. José Marcos Picón Martín. No obstante lo anterior, dicha circunstancia ha quedado suficientemente resuelta en Proyecto de Actuación que se tramita simultáneamente con el de Urbanización, así mediante escritura pública otorgada el 23 de noviembre de 2000 ante el Notario residente en Ávila D. Jesús Antonio de las Heras Galván, bajo el número 992 de su protocolo, en virtud de lo cual HERCESA INMOBILIARIA, S.A. se convierte en el único propietario de todos los terrenos afectados, además de ser el promotor de las obras de urbanización.

**QUINTO.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización que se ha observado es el establecido por el artículo 95 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 75.4. de la citada Ley, por lo que se observará la misma tramitación que para la aprobación de los Proyectos de Actuación en lo no dispuesto en el mencionado art. 95 Ley 5/99. En consecuencia, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación Municipal, y se ha sometido el mismo al trámite de información pública durante treinta días, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en El Diario de Ávila.

A la vista del resultado de la información pública y de los informes técnicos emitidos al efecto, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P. 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local.

**Por todo lo expuesto, LA COMISIÓN DE GOBIERNO, EN SESIÓN DE UNO DE MARZO DE DOS MIL UNO, HA ACORDADO:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en el Plan Parcial ARUP 1/14 "DEHESA DEL PINAR", redactado por el arquitecto D. José Angel Domínguez y visado por el C.O.A.C.yL.E, el 1 de agosto de 2000 y 28 de noviembre de 2000, todo ello en los mismos términos que han quedado expuestos. Dicho proyecto debe entenderse complementado con las prescripciones contenidas en los informes técnicos emitidos sobre jardinería, así como con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en relación las características y condiciones que deben reunir las obras de urbanización, incluyéndose aquí el estudio sobre conservación del encinar aprobado con el Plan Parcial, así como todos los gastos y actuaciones que precise su ejecución y gestión. Además, se tendrá en cuenta que las obras de urbanización de ningún modo podrán establecer ningún tipo de carga, gravamen o servidumbre de cualquier clase, o mantener las que existieran, sobre los terrenos municipales de cesión obligatoria.

**Segundo.-** La eficacia de dicha aprobación quedará condicionada a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación correspondiente, donde se procederá a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, lo cual se llevará a cabo con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo. Así mismo, antes del inicio de las obras proyectadas el promotor de las mismas deberá efectuar el oportuno acta de comprobación de replanteo de las mismas con asistencia de los técnicos municipales.

**Tercero.-** Una vez completado el expediente en los términos expuestos se procederá a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, de la misma manera que se anunciará la aprobación del Proyecto de Actuación al que complementa el Proyecto de Urbanización ahora tramitado."

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de publicación de este Anuncio, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de febrero).

Ávila, 14 de marzo de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra.*

– ooo –

Número 1.127

*Excmo. Ayuntamiento de Ávila*

**ANUNCIO**

Mediante el presente se hace público que la Comisión de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2001, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**"PROYECTO DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE AL PLAN PARCIAL "DEHESA DEL PINAR" -ARUP 1/14. APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**INTERESADOS:** HERCESA INMOBILIARIA, S.A., C/ CRONISTA MANUEL SERRANO, 2, 19001 GUADALAJARA; ARROYOHONDO, S.L., C/ PASEO DE LA CASTELLANA, 100, 28046 MADRID; RICARDO NAVARRO RODRÍGUEZ Y HERMANOS, C/ FUENTES CLARAS DE ARRIBA. 05005 ÁVILA; DON DIDIER PASCAL MERSCH MARTÍN Rpte. de BONETA CONSULTING, S.L., y NARCEA CONSULTING, S.L., C/ Galileo, nº 82. MADRID.

**OTROS INTERESADOS:** ELECTRA ABULENSE, S.A., COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO, CENTRO DE GESTIÓN CATASTRAL Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

**SITUACIÓN:** FINCA EL PINAR DE MIRAFLORES.

**FINCAS REGISTRALES AFECTADAS:** A) Finca registral nº 708, Tomo 1.828, Libro 8, Folio 1. B) Finca registral nº 709, Tomo 1.828, Libro 8, Folio 3. C) Finca registral nº 38.241, procedente de la finca nº 2.861, Tomo 1.891, Libro 535, Folio 206. D) Finca registral nº 38.452, procedente de la finca nº 1.157, Tomo 1.862, Libro 518, Folio 74.

Examinado entonces el expediente, y concretamente lo dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 18 de octubre de 2000, del que son sus

## ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE SE DESARROLLA.-** Con fecha 13 de junio de 2000, tiene entrada en este Ayuntamiento el proyecto de actuación que desarrolla el Plan Parcial "DEHESA DEL PINAR, ARUP-1/14)", promovido por HERCERSA INMOBILIARIA, S.A., en representación de los titulares registrales de los terrenos afectados, según ratificación efectuada por éstos mediante acta notarial otorgada el 17 de octubre de 2000 ante el Notario de Madrid D. José Marcos Picón Martín, bajo el nº 2.466 de su protocolo. En su virtud, los propietarios BONETA CONSULTING, S.L. Y NARCEA CONSULTING, S.L. manifiesta no tener ninguna observación o alegación contra la aprobación del proyecto de actuación a favor de la Mercantil HERCERSA INMOBILIARIA, S.A. Posteriormente, con fecha 21 de diciembre de 2000 el promotor del expediente presenta la correspondiente documentación complementaria reunida en un único documento que refunde el contenido total del proyecto presentado, donde se incluyen los títulos de propiedad de los terrenos afectados, contenidos en escritura nº 1.992, de 23 de noviembre de 2000, otorgada en Ávila ante el Notario D. Jesús Antonio de las Heras Galván, en virtud de lo cual HERCERSA INMOBILIARIA, S.A. es el propietario único de la totalidad de los terrenos. Por ello debe entenderse que el expediente se tramita mediante concierto por el propietario del sector, según lo dispuesto en el art.78 y 79 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente mediante Orden de 19.10.98 de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y.L. 27.10.98), publicado íntegramente el B.O.P. 16.12.98.

El citado Plan Parcial "DEHESA DEL PINAR, ARUP-1/14" resultó aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1999, el cual fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158, de 22 de septiembre de 1999.

**II.- DOCUMENTACIÓN.-** El proyecto de actuación presentado tiene el siguiente contenido:

1.- MEMORIA INFORMATIVA, DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA. 1.1. Antecedentes. 1.2. La figura del Proyecto de Actuación. 1.3. Objeto del proyec-

to. 1.4. Identificación del urbanizador y relación de los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y de los titulares que figuran en el Catastro. 1.5. Reparcelación. 1.5.1. Reparcelación y descripción de propiedades aportadas y expresión de las cargas y gravámenes, condiciones, sustituciones y demás derechos que afecten a las propiedades. 1.5.2. Terrenos que conforman la Unidad de Actuación. 1.5.3. Cuantía de los derechos adjudicados a los Propietarios y al Excmo. Ayuntamiento y criterios seguidos para su definición y cuantificación. 1.5.4. Criterios de valoración. 1.5.5. Justificación y descripción de la parcelación. 1.5.6. Exenciones fiscales. 1.5.7. Inscripción registral 1.5.8. Tramitación del Proyecto. 2.- PLANOS DE INFORMACIÓN. 3.- CÉDULAS URBANISTICAS. 4.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN. 5.GARANTÍAS QUE ASEGURAN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN. 6.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN. ANEXOS: ESCRITURAS DE PROPIEDAD.

Examinada la citada documentación se considera suficiente para la tramitación del expediente.

**III.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Visto el proyecto presentado, y vistas las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana, en cuyo desarrollo se redactó el correspondiente Plan Parcial del Sector ARUP 1/14 DEHESA DEL PINAR. Teniendo en cuenta el Proyecto de Actuación presentado se tramita mediante el sistema de concierto en desarrollo de las previsiones del Plan Parcial, en relación con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (arts. 72, 73, 74.1.a, 75, 76, 77, 78 y 79). Y considerando que la documentación aportada era suficiente para iniciar el procedimiento de aprobación del expediente, sin perjuicio de los informes que deban recabarse en su caso, la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el 27 de julio de 2000, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación y Reparcelación de la Unidad de Actuación del sector ARUP 1/14 DEHESA DEL PINAR del suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Sistema de Concierto de propietario único, y redactado por el arquitecto Don José Angel Domínguez González.

Segundo.- La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública al que se someterá el mismo. A tal efecto se abre un plazo de un mes de exposición pública del citado proyecto, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila. En este período podrá consultarse la documentación

obran en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza de la Victoria, 7-3ª planta, en horario de 9,00 h. a 2,00 h, y así como formularse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Tercero.- Notificar el acuerdo adoptado a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad y a los titulares que consten en el Catastro. Asimismo, se solicitará del Registro de la Propiedad Certificación de Dominio y Cargas de las fincas, y la práctica de los asientos que correspondan.

Cuarto.- Concluida la información pública, corresponderá al Ayuntamiento acordar la aprobación definitiva, señalando los cambios respecto de lo aprobado inicialmente, lo que se notificará a los propietarios que consten en el Registro de la Propiedad, a los titulares que consten en el Catastro y a quienes hubieran presentado alegaciones, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

**IV.- INFORMACIÓN PÚBLICA.-** Conforme establece el art. 76.3.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 79.c) de la citada Ley, el acuerdo de aprobación inicial fue debidamente notificado a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad, a los titulares catastrales, a la Gerencia Territorial del Catastro, y al Registro de la Propiedad. El trámite de información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de agosto de 2000, y en El Diario de Ávila de 5 de agosto de 2000. Durante el plazo abierto al efecto no se han formulado ningún tipo de alegaciones.

**V.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.-** Con fecha 6 de octubre de 2000, se presentan certificaciones de dominio y cargas de las fincas integrantes del proyecto de actuación, a los efectos previstos en el artículo 76.3.a), último inciso, de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León. Así mismo, el 18 de octubre de 2000 se deposita en la Oficina Técnica Municipal copia del "Acta de manifestaciones a instancia de las sociedades BONETA CONSULTING, S.L., y NARCEA CONSULTING, S.L.", en virtud de la cual los propietarios y titulares registrales de las fincas afectadas alegan conocer el expediente en su integridad aceptándolo en sus mismos términos.

Visto el expediente por esta Comisión en sesión de 18/10/00, se dictaminó que el mismo debería completar las cédulas urbanísticas de las parcelas y fincas resultantes con la descripción literal de los datos contenidos en cada uno de los planos aportados, indicando el adjudicatario de cada una de las parcelas conforme el cuadro recogido de la pág. 25 del proyecto

presentado, teniendo en cuenta que donde se reseña la propiedad como de titularidad pública, debe decirse que lo es del Ayuntamiento de Ávila y que está libre de cargas de urbanización, mientras que la propiedad privada deberá asignarse a los titulares registrales de las parcelas, sin perjuicio de que dicha titularidad pueda transmitirse al promotor.

En consecuencia, con fecha 21 de diciembre de 2000 el promotor del expediente presenta la correspondiente documentación complementaria reunida en un único documento que refunde el contenido total del proyecto presentado, donde se incluyen los títulos de propiedad de los terrenos afectados, contenidos en escritura nº 1.992, de 23 de noviembre de 2000, otorgada en Ávila ante el Notario D. Jesús Antonio de las Heras Galván, en virtud de lo cual HERCESA INMOBILIARIA, S.A. es el propietario único de la totalidad de los terrenos. Igualmente, las cédulas urbanísticas de las parcelas y fincas resultantes han sido completadas debidamente conforme lo dictaminado al efecto, considerando en cualquier caso que las parcelas de cesión al Ayuntamiento lo son libres de cargas y gravámenes de cualquier clase.

**VI.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.-** Los razonamientos jurídicos que deben tenerse en cuenta en la resolución del expediente son los que se reproducen a continuación como Fundamentos de Derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.-** El proyecto presentado responde a las previsiones contenidas en el Plan Parcial "DEHESA DEL PINAR" ARUP 1/14), aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1999 (BOP nº 158 de 22.09.99), en desarrollo a su vez del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de 19 de octubre de 1998, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León (BOCyL y BOP 27/12/98). A tal efecto, el Plan General de Ávila regula las condiciones que deben observarse en el desarrollo del suelo urbanizable, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 187, de 16 de diciembre de 1998, págs. 157 a 167, y página 189 y 190.

**SEGUNDO.- INICIATIVA URBANÍSTICA.-** El Proyecto de Actuación reseñado ha sido presentado por el HERCESA INMOBILIARIA, S.A., con el consentimiento de los propietarios del sector "DEHESA DEL PINAR" ARUP 1/14 al amparo de lo dispuesto en el art. 78 y 79 de la Ley 5/1999 de

Urbanismo de Castilla y León, teniendo en cuenta que el Proyecto de Actuación en el sistema de Concierto es un instrumento de gestión urbanística que abarca una unidad de actuación y que tiene por objeto garantizar que se lleva a efecto la actuación urbanística en sus dos vertientes: ejecución física mediante un Proyecto de Urbanización y ejecución jurídica mediante un Proyecto de Equidistribución (art. 75. Ley 5/1999).

En el proyecto presentado no se incluye el Proyecto de Urbanización, el cual se ha tramitado en expediente aparte (art. 75.4 Ley 5/1999). El citado proyecto de urbanización quedará integrado, una vez aprobado, en el proyecto de actuación que ahora se tramita.

**TERCERO.- REPARCELACIÓN.-** El Proyecto de Actuación que se tramita incluye entre sus determinaciones la reparcelación de las fincas. Como consecuencia de ello, diremos que tiene por objeto expresar literaria y gráficamente con carácter vinculante, de acuerdo con las determinaciones del Plan Parcial que le legitima y al que ejecuta, la localización y descripción de las superficies de suelo y sus aprovechamientos que han de adjudicarse a los propietarios del suelo y a la Administración actuante, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, así como determinar y distribuir la carga urbanizadora.

**CUARTO.- DOCUMENTACIÓN Y OBJETO.-** A la finalidad expresada anteriormente responde el mencionado proyecto. Así pues, la documentación presentada tiene por objeto lo siguiente:

A) Establecer las bases técnicas y económicas de la actuación integrada que abarca el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del Sector "DEHESA DEL PINAR" ARUP 1/14. B) El establecimiento y reparto de los beneficios y cargas de la ordenación urbanística en el ámbito territorial de la Unidad de Actuación del sector "DEHESA DEL PINAR" ARUP 1/14. La regularización de la configuración de las fincas. D) El situar y asignar el suelo en el que el Ayuntamiento va a ejercer su derecho a 10.142 m<sup>2</sup> de superficie, a la que corresponde una edificabilidad de 10.142 m<sup>2</sup> (parcela resultante "7-A", correspondiente al 10 por ciento del aprovechamiento del sector con arreglo al Plan General y al Plan Parcial DEHESA DEL PINAR que lo desarrolla. E) El situar y asignar los terrenos edificables en cumplimiento de lo establecido en el Plan General, destinados a compensar al propietario de suelo de Sistemas Generales externos al sector pero adscritos al sector por el Plan General, por ejercer sus derechos en la Unidad de Actuación, que en este caso dichos propietarios lo son también de los terrenos incluidos en este mismo sector. F) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos

de cesión obligatoria correspondiente a los sistemas sectoriales o locales de zonas verdes, red viaria y equipamientos comunitarios comprendidos en el ámbito de la única Unidad de Actuación del Plan Parcial del sector DEHESA DEL PINAR (parcelas resultantes núms. 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20). G) La asignación al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos correspondientes al sistema general interno para ampliación del cementerio.

**QUINTO.- DETERMINACIONES.-** Con anterioridad al inicio de la ejecución material del planeamiento, es decir a la urbanización y edificación de los terrenos, es necesario que se haya procedido a la distribución equitativa de los beneficios y cargas del propio Plan (art.14.i.d Ley de 13 de abril de 1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y art.18.3 c de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.), lo cual se produce en este caso con la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de actuación.

**SEXTO.- PROCEDIMIENTO.-** El procedimiento de elaboración y aprobación del Proyecto de Actuación que se ha observado es el establecido por el artículo 76 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con lo establecido en el art. 77 y 78 de la citada Ley.

En consecuencia, una vez aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2000, el expediente fue sometido al correspondiente trámite de información pública durante el plazo de un mes, sin que durante el mismo se produjera ninguna alegación.

A la vista del resultado de la información pública, procede entonces resolver sobre la aprobación definitiva del expediente (art. 76.3.b. Ley 5/1999), para lo que es competente la Comisión de Gobierno Municipal en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía por resolución de 8 de julio de 1999 (B.O.P. 20/07/99), en relación con las atribuciones que le confiere el art. 21.1.j) de la Ley de Bases de Régimen Local. La aprobación del Proyecto de Actuación producirá los efectos contemplados en el art. 77 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, debiéndose llevar a efecto lo establecido en el art. 76.3.d. de la citada Ley.

**Por todo lo expuesto, LA COMISIÓN DE GOBIERNO, EN SESIÓN DE UNO DE MARZO DE DOS MIL UNO, HA ACORDADO:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación que desarrolla por el sistema de concierto, mediante acuerdo de los propietarios afectados por el Plan Parcial ARUP 1/14 "DEHESA DEL PINAR", redactado por el arquitecto D. José Angel

Domínguez, todo ello en los mismos términos que han quedado expuestos, considerando que las parcelas de cesión a favor del Ayuntamiento lo son libres de cualquier carga o gravamen. El citado proyecto queda complementado, a su vez, con el proyecto de urbanización correspondiente tramitado simultáneamente en expediente aparte.

Así mismo, el Proyecto de Actuación se entiende, igualmente, completado con las determinaciones establecidas en el planeamiento urbanístico y legislación aplicable, en aquellos aspectos no contemplados expresamente en el expediente.

**Segundo.-** Como garantía de la actuación se ha establecido el 6% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación del propio Plan Parcial. Asimismo, las parcelas edificables resultantes, de forma conjunta, y también de manera solidaria, quedan gravadas, con carácter real, como garantía de la actuación. Esta afectación tendrá la misma preferencia a cualquier otra y a todas las hipotecas y cargas anteriores, excepto a los créditos a favor del Estado y demás créditos tributarios en favor del mismo, que estén vencidos y no satisfechos y se hayan hechos constar en el Registro antes de practicarse la afectación ahora establecida. La citada afectación solo podrá cancelarse a instancia de la parte interesada a la que se acompañe certificación, debidamente aprobada por el Ayuntamiento, donde se haga constar que están totalmente pagados los costes de urbanización correspondientes a la actuación. Todo ello conforme lo establecido en el art.78 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**Tercero.-** Notificar el acuerdo de aprobación definitiva del expediente a los titulares registrales y catastrales de los terrenos afectados, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, en un plazo de tres meses el urbanizador depositará el Proyecto de Actuación en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan, condicionando la eficacia de su validez a la efectiva inscripción del mismo conforme establece el RD 1.093/97 de 14 de julio (BOE 23/07/97).

**Quinto.-** Los efectos que se producen como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Actuación son los siguientes:

1.- La aprobación del Proyecto de Actuación otorga la condición de urbanizador a su promotor, quedando éste obligado a ejecutar la actuación en las condiciones establecidas en dicho Proyecto.

2.- Además de lo establecido en la legislación del Estado en cuanto a extinción de derechos reales y cargas constituidos sobre las fincas originales y exenciones fiscales para la adjudicación de nuevas fincas, la aprobación del Proyecto de Actuación, producirá los siguientes efectos inmediatos:

a) Transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libres de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que son objeto de cesión, incluidos aquí los correspondientes a sistema general, para su afectación a los usos previstos en el planeamiento y su incorporación al Patrimonio Municipal, de Suelo en su caso.

b) Subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas fincas por las nuevas, una vez establecida su correspondencia.

c) Afectación real de las parcelas adjudicadas al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos inherentes al sistema de actuación correspondiente.

d) Sustitución de las servidumbres de conducción eléctrica y de paso existentes en las fincas originales aportadas, en la medida en que éstas se vieran afectadas por el proyecto de actuación, por los trazados eléctricos y redes viarias contenidos en el proyecto de urbanización y proyectados de acuerdo con las determinaciones del planeamiento urbanístico. Todo ello considerando, en su caso, que en las mismas resultarían incompatibles con el planeamiento."

Lo que se hace público para conocimiento general y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, o bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de publicación de este Anuncio, ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que se estime conveniente, incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de febrero).

Ávila, 14 de marzo de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

Número 1.055

*Ayuntamiento de Piedrahíta*

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia subasta, por procedimiento abierto, conforme el siguiente contenido:

**I.-Entidad adjudicadora:** Corporación de Piedrahíta.

**II.-Objeto del Contrato.**

- Motivo del aprovechamiento: Ordinario.
- Clase de corta: Mejora
- Lote: 1/01.
- Localización: Monte 99 del C.U.P.
- Especie: Pinus Sylvestris, pinus nigra, pinus pinaster cer.
- Forma de enajenación: con corteza
- Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados excluidas sus copas.
  - Número de pies: Pinus pinaster cer.: 24; pinus nigra: 1; pinus sylvestris: 1.423.
  - Volúmenes: 170 mc/cc
  - Valor por mc/cc: 900 pesetas..
  - Valor Tasación Base o tipo de licitación: 153.000 pesetas.
  - Valor índice: 191.250 pesetas.
- Modalidad de aprovechamiento: A riesgo y ventura. Contada de las trozas apeadas a pie de trocón.
- Forma de entrega: En pie. Pies numerados con pintura roja.
- Plazo de ejecución: 4 meses a partir de la adjudicación (no contabilizan las limitaciones por época de corta).
- Época de corta: Del 1 de octubre al 31 de marzo. Resto del año no autorizado.
- Vías de saca a utilizar: Los caminos forestales autorizados.
- Ingresos en Fondo de Mejoras del Monte:
  - 15% sobre el valor de adjudicación.
  - Destrucción de despojos: 57.239 pesetas.
- Gastos de operaciones facultativas: 31.684 pesetas.

**III.-Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:** Procedimiento abierto. Forma de adjudicación: Subasta.

**IV.-Garantía provisional:** Será el 2% del tipo de licitación.

**V.-Obtención de documentación e información:** En el Ayuntamiento de Piedrahíta (Plaza de España, nº 1. 05500 Piedrahíta. Teléfonos: 920360001-920360082)

**VI.-Presentación de proposiciones:** En el Ayuntamiento durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**VII.-Apertura de proposiciones:** A las 13 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Piedrahíta.

**VIII.-Modelo de proposición.-** El recogido en la Cláusula final del Pliego de Cláusulas.

En Piedrahíta, a 27 de febrero de 2001.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Carmen del Valle Escudero.*

- ooo -

Número 1.061

*Ayuntamiento de Chamartín*

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2000.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Chamartín, a 7 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Ilegible.*

- ooo -

Número 1.093

*Ayuntamiento de Chamartín*

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2001, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2001, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de posibles reclamaciones.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

## A) OPERACIONES CORRIENTES

- 1.- Impuestos directos, 2.013.358 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos 374.022 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 1.215.034 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.636.810 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 958.860 ptas.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

- 6.- Enajenación de inversiones reales, 510.200 ptas.
- 7.- Transferencias de capital 21.417.956 ptas.
- 9.- Pasivos financieros 7.000.000 ptas.

**Total presupuesto de Ingresos: 36.126.240 ptas.**

**PRESUPUESTO DE GASTOS:**

## A) OPERACIONES CORRIENTES

- 1.- Gastos de personal, 1.417.438 ptas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.309.154 ptas.
- 3.- Gastos financieros, 156.471 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 95.830 ptas.

## B) OPERACIONES DE CAPITAL

- 6.- Inversiones reales 31.316.193 ptas.
- 9.- Pasivos financieros, 831.154 ptas.

**Total presupuesto de Gastos: 36.126.240 ptas.**

En caso de que no se presentara ninguna reclamación, éste se elevará a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley 39/88, una vez transcurrido el período de exposición pública, si no se hubieren presentado reclamaciones, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Chamartín, a 7 de marzo de 2001.  
El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.062

*Ayuntamiento de La Colilla*

**ANUNCIO**

**INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN  
PUNTUAL Nº 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en

Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2001, el proyecto sobre modificación puntual número dos de las Normas Subsidiarias de ámbito provincial de La Colilla, promovida por este Ayuntamiento y que afecta a las siguientes zonas.

**Situación:** Zona nº 1 prolongación de Calle Bienvenido Sánchez.

**Objeto:** AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO EN TERRENOS MUNICIPALES.

Superficie: 1.859 metros cuadrados.

Ordenanza aplicable: Residencial intensiva grado dos.

**Situación:** Zona 2. De las Eras o polideportivo.

**Objeto:** CAMBIO DE ORDENANZA Y AMPLIACIÓN DE SUELO.

Superficie: 2.017 metros cuadrados.

Ordenanza aplicable: Dotaciones y usos singulares y residencias extensivo.

**Situación:** Zona 3. Prolongación camino de los Valles.

**Objeto:** AMPLIACIÓN DE SUELO URBANO RESIDENCIAL.

Superficie: 1.763 metros cuadrados.

Ordenanza aplicable: Residencial intensiva grado dos.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y 128 del vigente Reglamento de Planeamiento, el acuerdo y demás documentos que forman el expediente quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de UN MES, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

En La Colilla, a 1 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

– o0o –

Número 1.063

*Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila*

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2001, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2001. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, el expediente

completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por los motivos que se indican en el punto 2 de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de dicha Ley, el Presupuesto, se considerará definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Tornadizos de Ávila a 1 de marzo de 2001  
El Alcalde, *Inocencio Vázquez Picado*.

– ooo –

Número 1.064

*Ayuntamiento de San Juan de Gredos*

## ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17,4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de los Tributos que a continuación se expresan, y sus Ordenanzas reguladoras que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día cinco de octubre de 1998

### Transcripción literal del acuerdo:

"Se inicia este punto con la exposición de este asunto. En la exposición, se argumenta la conveniencia de modificar puntualmente la Ordenanza Fiscal por Servicios de Cementerio, con el fin de tratar de poner en marcha la utilización de los nichos funerarios del nuevo Cementerio Municipal, que hasta este momento ha sido nula.

Se continúa argumentando que la limitación a 25 años de la ocupación de los nichos funerarios, junto a la falta de publicidad de la ordenanza, ha motivado que no se haya iniciado la utilización de los mismos, eligiéndose otros sistemas para las inhumaciones.

Terminada la exposición se abre el debate del asunto, en este debate se manifiesta la opinión unánime de la conveniencia de realizar esta modificación por considerarla adecuada para los fines que se pretenden.

Seguidamente por el Secretario-Interventor se procede a emitir informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3.b del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por requerir este asunto el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el Art. 47.3.h de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de siete miembros que de derecho componen esta Corporación, se tomó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Modificar inicialmente la Ordenanza reguladora de la Tasa por el Servicio del Cementerio Municipal de la localidad de Navacepeda de Tormes.

**SEGUNDO:** Someter la Ordenanza a información pública por plazo de 30 días en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que puedan ser presentadas alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación.

### Texto íntegro de la Ordenanza:

## TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

#### Artículo 1

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7 / 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,p) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por prestación del servicio de Cementerios Municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

### HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa

aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

## **DEVENGO**

### **Artículo 3**

1. La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

2. Junto con la solicitud deberá ingresarse el importe de la tasa. Cuando el servicio se extienda a años sucesivos, su devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

## **SUJETOS PASIVOS**

### **Artículo 4**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del Cementerio Municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el Cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

## **RESPONSABLES**

### **Artículo 5**

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las per-

sonas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

## **BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE**

### **Artículo 6**

Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

## **CUOTA TRIBUTARIA**

### **Artículo 7**

Epígrafe primero. Servicios:

Por cada apertura de enterramiento: 24.000 Ptas.

Epígrafe segundo. Nichos:

Por la ocupación de cada nicho hasta 99 años: 75.000 Ptas.

## **NORMAS DE GESTIÓN**

### **Artículo 8**

No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores

### **Artículo 9**

Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

### **Artículo 10**

Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial,

se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

### EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

#### Artículo 11

En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: Los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

#### Artículo 12

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila" entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En San Juan de Gredos a 5 de marzo de 2001.  
El Alcalde, *Zacarías Moreno Chaves*.

– ooo –

Número 1.072

*Ayuntamiento de Villanueva del Campillo*

### ANUNCIO DE CALENDARIO FISCAL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2001, aprobó el calendario fiscal para el ejercicio de 2001, en los términos siguientes:

**1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica:** Del 1 de marzo de 2001, al 30 de abril de 2001.

**2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana:** Del 1 de julio de 2001 al 30 de agosto de 2001.

**3. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica:** Del 1 de julio de 2001 al 30 de agosto de 2001.

**4. Impuesto sobre actividades económicas:** Del 1 de octubre de 2001 al 30 de noviembre de 2001.

**5. Tasa del agua (año 200):** Del 1 de julio de 2001 al 30 de agosto de 2001.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico. Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

**LUGAR DE PAGO:** En la Oficina de Recaudación ubicada en C/ David Herrero, 19, 1º D; horario de 9:00 a 14:00 horas.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

**ADVERTENCIA:** Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Villanueva del Campillo a 19 de febrero de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.073

*Ayuntamiento de Palacios de Goda***ANUNCIO**

Aprobado provisionalmente el expediente de la Modificación de la Ordenanza de la Tasa por Apertura de Establecimientos se expone al público por espacio de 30 días desde la publicación del presente en el B.O. de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/1998 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Oficina de Presentación de Reclamaciones:  
Registro del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si no existiesen reclamaciones este acuerdo se considerará definitivo.

Palacios de Goda a 8 de febrero de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.075

*Ayuntamiento de Palacios de Goda***EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 2001 así como la Plantilla, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el número 1 del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas, entendido éste a partir del día de finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Palacios de Goda a 8 de marzo de 2001.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.078

*Ayuntamiento de Burgohondo***ANUNCIO****IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA**

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días y al objeto de oír reclamaciones, el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2001 que ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2001.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública.

Burgohondo, a 9 de marzo de 2001.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

– o0o –

Número 1.086

*Ayuntamiento de Casavieja***ANUNCIO**

Esta Alcaldía ha resuelto, con efectos desde esta misma fecha, nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Casavieja a los siguientes miembros de la Corporación:

Primer Teniente de alcalde: Don Rafael Ortega Sierra.

Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Montserrat Zafra Gaya.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

Casavieja, a 5 de marzo de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Juan Jesús Rodríguez Granados*.

Número 1.087

*Ayuntamiento de Casavieja*

**ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2001, acordó tener por impugnado el contenido de los pliegos de los concursos para la adjudicación de las concesiones de la Piscina Municipal y Restaurante, y del Campamento de Turismo, que habían sido aprobados el 29 de enero y publicados por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 27 de 16 de febrero. Igualmente acordó revocar dicho acuerdo de aprobación de los pliegos y de convocatoria de dichos concursos.

En consecuencia, queda sin efecto la convocatoria a que se hace referencia; lo que se hace público para su general conocimiento.

Casavieja, a 5 de marzo de 2001.

El Alcalde-Presidente, *Juan Jesús Rodríguez Granados*.

– o0o –

Número 1.074

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCIERTO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 21 B, PREVISTA EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SOTILLO, PROMOVIDA POR DON PABLO ASENSIO DE CASTRO**

Por el presente se hace público que con fecha 14 de febrero de 2001 se dictó Decreto de la Alcaldía por el que se aprueba el proyecto de actuación de la Unidad de Ejecución nº 21 B, comprendida por la finca de R. C. 6217060 de 1.692 m<sup>2</sup>, prevista en las Normas de Planeamiento municipal, tramitados según lo establecido en el artículo 72, 73, 74.1 a), 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por el sistema de concierto, aprobándose la reparcelación resultante que es como sigue y según consta en las cédulas urbanísticas de cada una de las parcelas:

Parcela A con una superficie de 514,00 m<sup>2</sup>

Parcela B con una superficie de 863,00 m<sup>2</sup>  
Parcela C con una superficie de 146,00 m<sup>2</sup> (cesión para viales)

Parcela D con una superficie de 169,00 m<sup>2</sup>, (cesión zona verde)

Aceptándose igualmente la cesión obligatoria, libre de cargas y gravámenes, a favor de este Ayuntamiento, de la parcela nº C y D de 146 y 169 metros cuadrados que se incorporarán en el Inventario de Bienes municipal como Bienes de dominio público.

La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de información pública y a tal efecto, se abre un plazo de un mes de exposición, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. El expediente podrá consultarse en la Secretaría Municipal, pudiéndose efectuar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Sotillo de la Adrada, a 14 de febrero de 2001.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

– o0o –

Número 1.053

*Consorcio Río Adaja*

**ANUNCIO**

**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE URRACA MIGUEL**

Por acuerdo de la Asamblea del Consorcio Río Adaja de fecha 5 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE URRACA MIGUEL exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo. Consorcio Río Adaja de Ávila
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
- c) Número de expediente: 1/2001.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL DE VIGILANCIA

Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TRATAMIENTO DE URRACA MIGUEL.

b) Duración del Servicio: Hasta el 31 de diciembre del año 2001, prorrogable por una anualidades naturales hasta un máximo de 4.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación. Ordinaria.
- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma. Concurso.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

No se establece.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: 200.000 pesetas.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad. Consorcio Río Adaja de Ávila.
- b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.
- c) Localidad y Código Postal. Ávila. 05001.
- d) Teléfono. 920-35.40.16.
- e) Telefax. 920/22.69.96.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información hasta finalizar plazo de presentación de proposiciones.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así mismo deberán reunir las condiciones exigidas por la Dirección General de la Policía para entenderse como empresas autorizadas para la realización del objeto del contrato.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día fuera sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados "A", "B" y "C" en cada uno de los cuales, se hará constar

el contenido en la forma que se indica en la cláusula XII del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación. Secretaría Gral. del Consorcio Río Adaja de Ávila (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Consorcio Río Adaja de Ávila, Secretaría Gral. de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza de la Victoria, 1.

3ª Localidad y código postal: 05001 - Ávila.

### 9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad. Excmo. Consorcio Río Adaja de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza de la Victoria, 1.

c) Localidad. 05001 - Ávila.

d) Fecha. El mismo día de la apertura del sobre "B", previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

e) Hora. 13,00 horas

### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan, serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 6 de marzo de 2001.

El Presidente del Consorcio, *Agustín Díaz de Mera y García Consuegra*.

- ooo -

Número 1.142

*Mancomunidad de Servicios de Barco y Piedrahíta*

**ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17. 3 y 4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de la Mancomunidad, en sesión de fecha 8 de marzo de 2001, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basura o residuos sólidos urbanos, resolviendo las reclamaciones presentadas.

Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados legítimos podrán

interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de este anuncio y la Ordenanza completa en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila,

En Piedrahíta, a 9 de marzo de 2001.

El Presidente, *Pedro José Gómez González*.

## **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### **Artículo 1.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos

- 133.2 y 142 de la Constitución.
- 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 20.1.m), 29 y 30 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en los artículos

- 58 y 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales en la redacción dada por el artículo 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público

La Mancomunidad de Servicios Barco-Piedrahíta establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos según se ordena y regula en los preceptos siguientes.

### **Artículo 2.- Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación tanto si se realiza por gestión municipal directa como a través de algún contratista o empresa municipalizada, del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida

o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad

3. No está sujeta a esta tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de productos de limpieza en los jardines.

### **Artículo 3.- Sujetos pasivos**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

3. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas locales, en la redacción dada en el artículo 66 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público

### **Artículo 4.- Responsables**

1. Responsables solidarios:

a) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley General Tributaria.

b) Los copartícipes o cotitulares de las Entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades en función de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General Tributaria.

2. Responsables subsidiarios:

a) Los administradores de personas jurídicas que no realizaren los actos de su incumbencia para el

cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes a tenor de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Tributaria:

- Cuando se ha cometido una infracción Tributaria simple, del importe de la sanción.
- Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible
- En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

b) Así mismo, y en virtud del artículo citado en el punto 2, letra a) de este artículo, serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe, no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5.- Exenciones**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

#### **Artículo 6.- Base imponible**

La base imponible de la presente tasa estará constituida por la naturaleza de cada vivienda, local comercial o industrial.

#### **Artículo 7.- Cuota tributaria**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y superficie de los inmuebles. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

#### **CONCEPTO.-IMPORTE ANUAL**

1. Viviendas particulares: 6.821 pesetas.
2. Droguerías, joyerías, ferreterías, tejidos, zapaterías, despachos profesionales, oficinas, academias y centros de enseñanza, guarderías, clínicas: 8.527 pesetas.
3. Ultramarinos, fruterías, pequeños comercios de alimentación, industrias, campings, campamentos: 11.937 pesetas.

4. Cafeterías, bares, cafés de categoría especial, discotecas, pescaderías, carnicerías, talleres en general: 15.348 pesetas.

5. Restaurantes hasta 49 plazas: 20.464 pesetas.

6. Comercios de alimentación, supermercados de 100 a 299 metros cuadrados de superficie: 25.580 pesetas.

7. Comercios de electrodomésticos: 34.107 pesetas.

8. Restaurantes de más de 50 plazas: 51.160 pesetas.

9. Industrias de transformación de alimentos cárnicos y similares, mataderos: 59.687 pesetas.

10. Hoteles, fondas, pensiones y residencias hasta 49 plazas: 68.214 pesetas.

11. Hoteles y residencias de más de 50 plazas: 85.267 pesetas.

12. Economatos y supermercados con más de 300 metros cuadrados: 102.231 pesetas.

Las cuotas señaladas en las tarifas anteriores tendrán el carácter de irreductibles y serán liquidadas anualmente.

#### **Artículo 8.- Devengo**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la cuota se devengará en el momento de la declaración de alta.

#### **Artículo 9.- Declaración e ingreso**

1. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando a tal efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la primera cuota.

2. En el caso de que se incumpla con lo establecido en el apartado anterior, se aplicará un recargo sobre la cuota a abonar del 20 por 100.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en

ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. El cobro de las cuotas se efectuará de forma general trimestral o semestralmente.

### Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por la Junta de la Mancomunidad en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2000 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 8 de marzo de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

El Presidente, *Pedro José Gómez González.*

– ooo –

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

### EDICTO

*Doña María del Rocío Montes Rosado, Juez de Primera Instancia Nº 1 de Arenas de San Pedro.*

**HAGO SABER:** Que en dicho Juzgado y con el nº 35/1997 se tramita procedimiento de JUICIO EJECUTIVO a instancia de MONTAJES ELÉCTRICOS CANDELEDA, S.L., contra ARIDOS Y HORMIGONES ROBLES, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de diez días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del

remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día **DOS de MAYO de dos mil uno a las 10:00** horas con las prevenciones siguientes:

**PRIMERO:** Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**SEGUNDO:** Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el B.B.V., nº 280-0000-17, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

**TERCERO:** Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

**CUARTO:** En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día **DIECISÉIS DE MAYO y hora de las 10,00 DE SU MAÑANA**, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que t a m p o c o hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día **TREINTA DE MAYO y hora de las 10:00 DE SU MAÑANA**, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

### BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALOR

Vehículo Pegaso camión Modelo 1988 50, tipo Hormigonera, Matrícula M-6903-CJ, y que ha sido tasado en 865.000 pesetas.

Dado en Arenas de San Pedro a diecisiete de marzo de dos mil uno.

Firmas, *Ilegibles.*